

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que la señora ESMERALDA SOLORZANO SOLER contestó dentro del término la demanda de reconvención y a su vez, presento escrito de reforma. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	760013105011 2021 00053 00
Demandante	ESMERALDA SOLORZANO SOLER
Demandado	COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
Tema	INEFICACIA DE TRASLADO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3045

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda de reconvención por parte de la señora **ESMERALDA SOLORZANO SOLER**, fue presentada en tiempo y reúnen los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la presente demanda.

Ahora bien, como quiera que el escrito de **REFORMA A LA DEMANDA** cumple con los requisitos establecidos en el estatuto adjetivo laboral y fue presentado en tiempo, se correrá traslado a la parte demandada en los términos del artículo 28 del CPTSS.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

- PRIMERO: TENER** por contestada la demanda de reconvención por parte de la señora **ESMERALDA SOLORZANO SOLER**.
- SEGUNDO: ADMITIR** la reforma a la demanda.

TERCERO: CORRER traslado por el término de **cinco (5) días** a la parte demandada de la reforma a la demanda, para los fines de que trata el artículo 28 del CPTSS.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **118** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **10/09/2021**


La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d6cf767f7144dc69b85d66e97751fe35eca94f9d205a69fce71dabd654aa890

Documento generado en 09/09/2021 04:19:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>